

## **ACTA 167**

Asunto	Sustitución de medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario por un medida de aseguramiento no privativa de la libertad suspensión condicional de la ejecución de las pensimpuestas en la justicia ordinaria.					
Radicado	11.001.60.00253.2008.83370					
Postulado	Sergio Manuel Córdoba Ávila					
Fecha/Hora	Viernes, 7 de octubre de 2016. 3:20 p.m.					
Solicitante	Dra. Beatriz Eliana Quintero Benítez					

Para efectos de registro se verificó la asistencia de las partes e intervinientes, dejándose constancia de la debida notificación surtida a cada uno de ellos, quienes procedieron a suministrar la información necesaria para su identificación y localización.

Postulado: Sergio Manuel Córdoba Ávila, C.C. 15.309.812 de Caucasia - Antioquia; **Defensora:** Deina Dayana Durango Ricardo, C.C. 1.067.922.749 de Montería y T.P. 257.593 del Consejo la Judicatura, Calle 67 46-108 Superior de 3103629164 celular deinadurango@hotmail.es, Barranquilla, quienes participan de la diligencia por el sistema de video conferencia desde la ciudad de Barranquilla, toda vez que el recluido en el Establecimiento postulado encuentra Penitenciario y Carcelario La Modelo de esa ciudad; Fiscal Veinte Delegado de la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional: William Santiago Arteaga Abad; Representante del Ministerio Público y víctimas indeterminadas: Luis Fernando luisferrnandozapata9@gmail.com, Arrubla, Zapata 3108215096; Representante de víctimas: Wilson de Jesús Mesa Casas, C.C. 71.731.360, T.P. 99. 614 del Consejo Superior de la Judicatura.

A continuación el Magistrado dejo constancia de la decisión tomada en sesión de audiencia del 23 de junio de 2016 (Acta 95), en la que al postulado se le sustituyeron unas medidas de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario por una medida no privativa de la libertad, se informó también que desde la celebración de esa audiencia a la fecha, la situación del postulado no ha cambiado, por lo que la información que allí se introdujo mantiene vigencia para la sesión que se desarrollará. (00:05:00)

Una vez se dejaron las respectivas constancias, y tras el reconocimiento de personería para actuar a la señora defensora, el Magistrado le otorgó el uso de la palabra para que presentara y sustentara la petición, en virtud de lo cual, la doctora Durango Ricardo solicitó al Despacho adicionar la sustitución de la medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario por una medida no privativa de la libertad, ordenada el pasado 23 de junio de 2016 (Acta 95), en el sentido de incluir dos medidas de aseguramiento de detención preventiva establecimiento carcelario impuestas por la Magistrada de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, que no fueron tenidas en cuenta por la defensa en la pasada diligencia, la primera de estas, la impuesta en octubre de 2014 (Acta 068) y la segunda, la impuesta en mayo de 2015 (Acta 024). (00:09:00)

El Magistrado indagó al postulado si estaba conforme con la exposición de la defensora, quien respondió afirmativamente.

El Magistrado recordó a los presentes que, como al inicio de la audiencia se señaló, previamente se habían sustituido tres medidas de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario por una medida no privativa de la

libertad, para lo cual fue necesario que la defensa sustentara el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 19 de la Ley 1592 de 2012, que incorporó el artículo 18A a la Ley 975 de 2005, por lo que la Magistratura no considera necesario entrar a establecer nuevamente unos requisitos que ya han sido probados, en ese orden de ideas, se indagó a los asistentes si alguno deseaba intervenir, sin que alguno solicitara el uso de la palabra, por lo que el Magistrado ofreció motivadamente su decisión y ordenó sustituir las dos medidas de aseguramiento impuestas por la Magistrada de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga. (00:13:30).

Lo resuelto fue notificado en estrados y como no se interpusieron recursos se declaró su ejecutoria.

A continuación el Magistrado regresó el uso de la palabra a la señora defensora para que presentara y sustentara su segunda solicitud, quien procedió de conformidad, deprecando al Despacho, al tenor del artículo 18B de la Ley 975 de 2005, adicionado por el artículo 20 de la Ley 1592 de 2012, ordenar la suspensión condicional de la ejecución de 14 sentencias condenatorias impuestas en la justicia ordinaria, las que se relacionan en el **ANEXO 1** que hace parte integral de la presenta Acta.

Informó la defensora, que en la actualidad las 14 sentencias condenatorias son vigiladas por el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla. (00:58:00)

El Magistrado dejó constancia del traslado de las 14 sentencias enunciadas por la defensora, surtido a cada uno de los

intervinientes, indagando nuevamente a los asistentes si alguno deseaba intervenir, sin que alguno solicitara el uso de la palabra.

Seguidamente, la Magistratura con Funciones de Control de Garantías, al concluir que se cumplen a satisfacción los presupuestos del artículo 20 de la Ley 1592 de 2012 que introdujo el artículo 18B de la Ley 975 de 2005, dispuso la suspensión condicional de la ejecución de las 14 penas impuestas en la justicia ordinaria y en consecuencia ordenó compulsar copias de lo actuado al Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla, para que proceda a suspender condicionalmente la ejecución de las penas impuestas en la justicia ordinaria, en relación con los fallos enunciados por la apoderada del postulado. De lo aquí decidido se informará a las autoridades administrativas y judiciales a que haya lugar.

Lo resuelto fue notificado en estrados y como no se interpusieron recursos se declaró su ejecutoria.

Finalmente, el Magistrado advirtió que el postulado continúa bajo la diligencia de compromiso que se suscribió el pasado 23 de junio.

No siendo otro el objeto de la diligencia se da por terminada siendo las 4:50 p.m., el registro de audio queda grabado en un disco compacto y para constancia se suscribe esta acta por quienes en ella intervinieron.

olimpo castaño quintero

Magistrado

Pasa para firmas, Acta 167 del 7 de octubre de 2016.

WILLIAM SANTIAGO ARTEAGA ABAD

Fiscal Veinte Delegado

LUIS FERNANDO ZAPATA ARRUBLA

Procurador Judicial y Representante de Víctimas Indeterminadas

WILSON MESA CASAS

Representante de Víctimas

## ANEXO 1 - ACTA 167 DEL 7 DE OCTUBRE DE 2016

## 

## PENAS A SUSPENDER QUE FUERON IMPUESTAS EN LA JUSTICIA ORDINARIA

,-,	RADICADO: N =	JUZGADO	FECHA	DELITOS	VÌCTIMAS	FECHA HECHOS
	2003-0079	Juzgado Penal del Circuito Especializado de Descongestión de Cartagena	06.08.04	Homicidio agravado y Concierto para delinquir	Carlos Arturo Pareja Yepes y James Rua Serrano	17.09.00
	23-001-31-07-001-2011- 00025 (Radicado 2011-0016 por Acumulación del Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla)	Juzgado Penal del Circuito Especializado Adjunto de Montería	31.10.11	Desplazamiento Forzado agravado	Nelson Manuel Zurita Mendoza	02.11.97
ologija av moga Lingua av moga av presidente in sektorije in sektorije in sektorije in sektorije in sektorije in sektorije in Lingua av sektorije in sektorije	23-001-31-07-001-2011- 00016 (Radicado 2011-0016 por Acumulación del Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla)	Juzgado Penal del Circuito Especializado de Montería	13.05.11	Homicidio agravado y Secuestro simple	Santiago José Polo y Bernabela Riondo	02.11.97
orodia i iyo Hala <del>la</del> li iyo Wattar Wal	110013104056201100034 (Radicado 2011-0016 por Acumulación del Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla)	Juzgado Cincuenta y Seis Penal del Circuito de Bogotá Programa de Descongestión O.I.T.	28.07.11	Homicidio en Persona Protegida	Gabriel Quintana Ortiz	25.01.02

i provinci de la como	23-001-31-07-001-2011- 00024 (Radicado 2011-0016 por Acumulación del Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla)	Juzgado Penal del Circuito Especializado Adjunto de Montería	01.12.11	Desplazamiento Forzado agravado y Homicidio agravado	Denis Hernández Hernández <b>(Homicidio)</b> y Nuris Beatriz cárdenas Violet <b>(Desaparición)</b>	26.05.98
	13-836-31-89-002-2011- 0076-00 (13-836-31-89-002-2011- 0076)	Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco - Bolívar	31.05.11	Homicidio en persona protegida	Osvaldo Manuel Salas Salinas	07.09.01
	13-836-31-89-002-2012- 18-6060 0157-00	Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco - Bolívar	25.02.13	Homicidio agravado	Luis Alberto Gutiérrez Peñaranda	05.12.00
	110-2012 · · ·	Juzgado Tercero Penal del Circuito de Cartagena	10:09.12	Homicidio agravado	Alejandro Victor Verbel Calvo y Blas Eduardo Solar Arroyo	24.08.02
	100 15 3010 000 2012: No Au 2010-0042 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19	Juzgado Único Penal del Circuito Especializado Adjunto de Cartagena	26.06.13	Homicidio agravado	José Vicente Bustillo Romero, Joaquín Bustillo Romero y Pura Beatriz Álvarez de Bustillo	01.04.01
	2006-057 (06-057)	Juzgado Único Penal del Circuito Especializado Adjunto de Cartagena	. 01.08.07	Homicidio agravado, Extorción y Hurto calificado y agravado	Sergio Echeverry Arcila y Walter del Cristo Holmes Caballero	05.06.99

2011-0077	Juzgado Tercero Penal del Circuito Adjunto de Cartagena	28.09.11	Homicidio agravado	Fernando Álvarez Sandoval	01.07.02
2010-045	Juzgado Penal del Circuito Especializado de Cartagena		Desplazamiento forzado	Anaudid Banda Sibaja y Marisela Zambrano Herrera y sus núcleos familiares	08 y 09.01.01
132443189001-2011-00140	Juzgado Promiscuo del Circuito de El Carmen de Bolívar	30.09.11	Desplazamiento forzado agravado	Rosiris Isabel Mejía García y Etilvia Rosa Arroyo de Rojano y sus núcleos familiares	1999
132443189001-2011-00123	Juzgado Promiscuo del Circuito de El Carmen de Bolívar	30.09.11	Desplazamiento forzado agravado	Erika María Gamarra Caro, Clemente José Guerrero Cárdenas sus 3 hijos menores de edad	18 y 19.08.99

\*... \*\*\* \*\*\*.

ngsa<mark>e ao</mark> 1